

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1379

Popayán, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2015-00182-00
Demandante: BANCO FINANDINA
Demandado: JUAN FRANCISCO SALAMANCA

De la lectura del memorial petitorio de medida cautelar que antecede, debe precisarse la parte actora si los dineros a embargar son producto de honorarios o salarios, teniendo en cuenta el régimen legal que rige para cada concepto y los porcentajes de embargo difieren para cada uno.

Por otra parte, la togada manifiesta que el demandado funge como administrador o propietario, situación que debe ser clarificada para proceder de conformidad y que puede ser constatada directamente con el certificado comercial correspondiente.

En consecuencia el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO.- OFICIAR al señor pagador del establecimiento de comercio CHEVIÑONG, ubicado en el Centro Comercial Campanario, para que se sirva informar el tipo de contratación que ostenta el señor JUAN FRANCISCO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.693.685.

SEGUNDO.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante se sirva aportar el certificado de Cámara y Comercio del establecimiento CHEVIGÑON, para establecer si el demandado es propietario de dicho establecimiento.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f6448a66596b81392348362931116497055c75e392ea2fa4099f279f019f9a4

Documento generado en 19/11/2020 02:15:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**